

EMPRESA "TATA RAPIDO" S.A.

COMUNICADO

Se comunica que la Empresa "TATA RAPIDO" S.A., Titular de la Concesión N° 107 y Permiso Precario N° 100 mediante actuaciones acumuladas en el Expte. N° 00703-0001814-8, solicita autorización para implementar un cambio de horario en el servicio expreso que cumple entre las ciudades de Rosario - Santa Fe y viceversa con tránsito por la Autopista Brigadier López de acuerdo a los horarios que a continuación se detallan: Horario de salida actual de Rosario 10.50 hs. - Nuevo horario de salida 11.15 hs., horario de llegada actual 13.10 hs.- Nuevo horario de llegada 13.35 hs. Los prestatarios de servicios públicos comprendidos en la Ley N° 2499 que consideren que podrían lesionarse sus derechos subjetivos o intereses legítimos, podrán formular impugnaciones. Si así lo solicitaran se les dará traslado del pedido sujeto a consideración exclusivamente: El procedimiento se regirá por las disposiciones vigentes en el Decreto N° 05325/68.

\$ 45□34792□Jun. 2 Jun. 4

---

ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

REMATE POR

JUAN CARLOS RENTERIA BELTRAN

El Martillero Juan Carlos Rentería Beltrán, por cuenta y orden del Acreedor Prendario ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., rematará el rodado por orden judicial de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª. Nominación de Rosario, en los términos de los arts. 39 Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio, según las siguientes condiciones: el día 19 de Junio de 2008 a las 11:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno 1546. De resultar inhábil el fijado, se hará el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Bien a subastar: "Automotor Marca NISSAN, Modelo X TRAIL, Tipo todo terreno, Motor marca NISSAN N° 168886AQ1R25, chasis marca NISSAN N° JN1TBNT304W500961, Modelo año 2005, Dominio EXX 381. Informa Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional N° 11 de Rosario (S.F.): Dominio a nombre del demandado. Registra gravamen prendario en primer grado a favor de la actora. No registra Embargos ni Inhibiciones. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 18.500.- de no haber postores por la base fijada el bien saldrá a la venta en el mismo acto, seguidamente, con una retasa del 50% o sea \$ 9.250.- El comprador abonará en el acto de la subasta, el precio total, el 10% de comisión al Martillero y el I.V.A. si correspondiere. Forma de pago: al contado en dinero efectivo y/o cheque certificado. Las deudas por patentes, multas, transferencia y gastos, cualesquiera sean, serán a cargo del adjudicatario y no comprensivos dentro del precio de venta. El bien se subasta en el estado en que se encuentra y no se admitirán reclamos de ninguna clase sobre la situación fáctica y/o jurídica del mismo. La posesión será entregada una vez efectivizada, en tiempo y forma, la totalidad del precio de venta y la comisión del martillero. Exhibición: 17 y 18 de Junio de 11 a 12 hs. en la cochera de calle Paraguay 467 de Rosario. Lo que se hace saber a sus efectos legales. Juan Carlos Rentería Beltrán, Martillero - Paraguay 1244 - TE. 426-2775. Rosario.

GODOY POVIÑA S.A.

PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que: en los autos caratulados: "GODOY POVIÑA S.A. S/Poder Especial de Administración (Expte. N° 67 - F° 63 - Año 2008)", lo siguiente: por ante la Escribana Adela M. A. Antón Luna, Titular del Registro N° 555, Escritura número cincuenta y dos (52); procedió a otorgar PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION, a favor de ROSENDO ERNESTO NOCENTI, argentino, de apellido materno Vicentín, nacido el 14 de mayo de 1961, DNI 14.336.473, CUIT 23-14336473-9, casado en primeras nupcias con Dora Beatriz Scheidegger, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1120 de la ciudad de Reconquista, y/o ALFREDO VALENTIN RAMIREZ, argentino, nacido el 10 de enero de 1971, DNI N° 21.721.990, divorciado, domiciliado en calle 38 N° 751 Barrio Parque Industrial, Reconquista, para que, actuando en forma indistinta, cualquiera de ellos, en nombre y representación de la mandante y ante cualquiera de los Bancos Oficiales, Privados, Mixtos, Cooperativos, nacionales o extranjeros, realice los siguientes actos: 1) Hasta un importe no superior a Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-): Librar cheques de la cuenta de la mandante; extraer dinero de las cuentas corrientes y/o de las cajas de ahorro de la mandante cobrando todo o parte de ello así como también cobrar lo que se deposite en lo sucesivo a la orden de la mandante, por cualquier persona, institución o sociedad o por la mandante o los mismos mandatarios; percibir sus importes en sumas de dinero y/o en valores y firmar los recibos correspondientes. 2) Sin limitación de monto endosar o negociar cheques; endosar cheques para ser depositados en las cuentas de la mandante y firmar y/o endosar cheques de mostrador para traslado de fondos de una cuenta a otra; realizar depósitos en cajas de ahorro y/o en plazos fijos, bajo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que prescriben los reglamentos y leyes especiales que rigen a las instituciones y contraiga por lo tanto las respectivas obligaciones. 3) En general, constituir domicilios legales y especiales, retirar la correspondencia y los valores, giros, certificados consignados a nombre de la mandante y suscribir avisos y demás resguardos; firmar recibos, solicitar, aprobar y observar saldos de cuenta. Hacer manifestaciones de bienes, presentar Balances e Inventarios, hacer renovaciones y amortizaciones, aceptar, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, civiles o comerciales que exigen los reglamentos bancarios y para suscribir todos los documentos (recibos, boletas, planillas y demás papeles) que exijan los reglamentos bancarios y que sean consecuencia del desempeño exigido por el presente mandato. Y el compareciente agrega: que los mandatarios quedan investidos de las facultades necesarias para firmar todos los instrumentos públicos y/o privados que se requieran y que sea consecuencia de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente y en definitiva, para practicar cuantos más actos y gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento de este mandato y que el presente Poder no podrá ser sustituido ni en todo ni en parte. Reconquista, Mayo de 2008. Duilio M.F. Hail, secretario.